

Don Juan Azcune Echeverría Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la
Villa de Agreda y su Partido.

Doy fé: Que el tenor literal de la Providencia recaída en el expediente de habilitación instado por Don Pedro Tudela es como sigue.

Providencia

Juez

Sr. de V. Tutor

En Agreda a trece de Julio de mil novecientos veintiocho.

Por presentado el anterior escrito y de conformidad a lo dispuesto en la Real Orden de treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis se habilita a Don Pedro Tudela --- Celvo como Procurador por no existir ninguno que ejerza en este Juzgado para que represente a Don Eustaquio Alonso Serrano, en el juicio declarativo de mayor cuantía que se propone entablar contra Don Victor Ruiz Lapeña sobre reivindicación de fincas rusticas -- toda vez que dicho señor Tudela es de moralidad reconocida y apto para el desempeño del cargo para el que es propuesto, entendiéndose se que dicha Habilitación es especial y unica para el asunto de -- que se hace merito; hagse saber esta resolución para su aceptación y juramento y expidase testimonio de esta resolución al solicitante.

Ló mandó y firma SSA. doy fé. = Antonio de V. Tutor = Ante mi Licdº = Juan Azcune. =

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con el original a que me refiero. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente -- en Agreda a trece de Julio de mil novecientos veintiocho.

A N T E M I



[Handwritten signature of Juan Azcune]

JUAN AZCUNE ECHEVERRIA SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA :
DE LA VILLA DE AGREDA Y SU PARTIDO.

Doy fé: Que el tenor literal de una Providencia recaída -
en el expediente de habilitación instado por Don Eduardo Royo --
es como sigue.

Presidencia

Ases

Adolfo Suarez

En Agreda á treinta de Agosto de mil novecientos -
veintiocho.

Por presentado el anterior escrito y de conformi-
dad á lo dispuesto en la Real Orden de treinta y uno de Agosto de
mil ochocientos sesenta y seis se habilita á Don Pedro Tudela --
Calvo como Procurador por no existir ninguno que ejerza en este
Juzgado para que represente á Don Eduardo Royo Campos en el jui-
cio declarativo de mayor cuantía interpuesto contra el mismo por
Don Donato Ruiz Lapeña; toda vez que dicho Sr. Tudela es de mora-
lidad reconocida y apto para el desempeño del cargo para el que
es propuesto, entendiéndose que dicha habilitación es especial y
única para el asunto de que se ha hecho mérito; hagase saber es-
ta resolución para su aceptación y juramento y expidase testimo-
nio de esta resolución al solicitante.

Lo mandó y firma SSA. doy fé. = Adolfo Suarez = Ante mí Lic
do Juan Azcune. =

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con el original á que me refie-
ra. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente -
en Agreda á treinta de Agosto de mil novecientos veintiocho,



Ante mí
Lic Juan Azcune